



## DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS.

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

En cumplimiento a las recientes reformas laborales en materia de Subcontratación de personal, con fecha 24 de mayo de 2021 se dan a conocer en el Diario Oficial de la Federación las reglas para el registro de empresas que presten servicios especializados.

Enseguida los principales puntos en atención a las preguntas que consideramos han sido de mayor frecuencia en este tema.

#### ► ¿Quiénes son sujetos a la obtención del registro?

- Personas Físicas o Morales que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y para ello **proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en benéfico de otra** para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas.
- Empresa que presten servicios u obras complementarias o compartidas del mismo grupo empresarial.

*Con el alcance que se cita en el artículo PRIMERO de estas reglas, se aclara que los servicios “puros” que no involucran “poner a disposición de la empresa beneficiaria personal” no son objeto de Registro ante la STPS.*

#### ► ¿Medio por el cual se solicita el “registro”?

Será en línea a través de una plataforma digital <http://repse.stps.gob.mx>, iniciado el registro se le asignará un folio a través del cual se podrá seguimiento al registro solicitado.

#### ► ¿Cuáles son los requisitos?

- 1- Información a proporcionar en la plataforma:  
Información general de la prestadora de servicio: FIEL, nombre o razón social, nombre comercial, entidad, RFC, domicilio, número de teléfono, número de acta constitutiva, número de registro patronal, datos del representante legal, entre otro.
- 2- Estar al corriente de sus obligaciones ante: SAT, IMSS e Infonavit.
- 3- Establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que se desea ejecutar, debiendo ser debidamente acreditado.

4- Información a adjuntar a través de la plataforma digital: en formato PDF: Identificación oficial, poder notarial, acta constitutiva incluyendo objeto social vigente, RFC, Número de Registro Patronal y comprobante de domicilio, solo en el caso de los comprobantes de nómina deberán adjuntarse los XML.

#### ► ¿Plazo de respuesta que tiene la autoridad para efecto de autorizar o negar el registro?

- **Periodo 1:** Una vez iniciado el trámite, la STPS deberá pronunciarse dentro de los VEINTE días hábiles posteriores a la recepción del trámite realizado en línea.
- **Periodo 2:** De no recibir pronunciamiento por parte de la secretaria, los solicitantes podrán requerir a la secretaria para que emita el aviso de registro correspondiente dentro de los TRES días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento. *En el acuerdo citado no se especifica la forma en que se deberá “requerir” a la Secretaría.*
- **Periodo 3:** Transcurrido dicho plazo sin que haya emitido el aviso de registro se tendrá por efectuado el registro para los efectos legales a que haya lugar.

#### ► ¿Plazo y forma que tiene la Secretaría para solicitar información?

No existe plazo dado que podrá solicitar en cualquier momento información y/o documentación adicional ya sea **directamente al solicitante o través de cualquier entidad gubernamental** para validar la documentación.

### ► ¿Periodicidad para la renovación del registro?

- Tendrá una vigencia de TRES años y será imprescindible para que la contratista pueda prestar sus servicios.
- **Renovación:** deberá realizarlo dentro del plazo de TRES meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.

### ► ¿Cómo se prevé la verificación del cumplimiento?

A través de acciones coordinadas y convenios de colaboración entre la STPS y los siguientes entes públicos: IMSS, INFONAVIT, SAT.

### ► ¿Cuáles son las causales de rechazo del Registro?

- a. No acreditar carácter especializado.
- b. No estar al corriente de sus obligaciones: SAT, IMSS, Infonavit.
- c. No cumplir con los requisitos contemplados en el acuerdo.
- d. Proporcionar información falsa.
- e. Negarse a atender los requerimientos de información y/o documentación complementaria se solicite la Secretaría.
- f. Se detecte que los datos requisitados en la solicitud difieran con la documentación comprobatoria adjunta.

### ► ¿Causales de cancelación del registro?

La Secretaría podrá cancelar el registro en cualquier momento en el que identifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Prestar servicios u obras especializadas no registradas o que se encuentren dentro del objeto social o actividad económica preponderante de la beneficiaria.
- b. Créditos firmes ante: SAT, IMSS, Infonavit.

- c. Dejar de cumplir con los requisitos contemplados en el acuerdo.
- d. Incumplimiento a lo establecido en la LFT en materia de subcontratación.
- e. Negarse a atender cualquier requerimiento de información y/o documentación.
- f. No realizar en el plazo establecido la renovación del Registro.

La secretaria advertirá el posible incumplimiento notificando a la prestadora de servicio para que dentro del plazo de CINCO días hábiles para que se manifieste lo que a su derecho convenga.

Para consultar la publicación completa, dar clic [aquí](#)

*Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.*